

ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 011- 2021 - MDP - T

Pocollay, 08 de setiembre del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del Distrito de Pocollay, de fecha 07 de setiembre del 2021. Donde se trató: Proyecto de Ordenanza Municipal que regula y promueve la sustitución de bolsas plásticas y tecnopor por material biodegradable en el distrito de Pocollay/Dictamen N°001-2021-R/CSA-MDP-T.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece, entre otros, que las Municipalidades son componentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de adecuación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de recursos naturales, transporte colectivo, cultura, recreación, deporte y otros conforme a Ley;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, en la actualidad existen agentes contaminantes altamente nocivos que dañan los ecosistemas de manera irreparable y permanente, como la variedad de materiales plásticos; los cuales son fabricados a partir de derivados del petróleo, que se caracterizan por ser no biodegradables, advirtiéndose que en los últimos años se ha hecho masivo e indiscriminado su uso principalmente por la entrega gratuita de estos productos;

Que, contando con el Dictamen N°001-2021-R/CSA-MDP-T, emitido por la Comisión de Saneamiento Ambiental y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, aprobó por UNANIMIDAD lo siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA Y PROMUEVE LA SUSTITUCIÓN DE BOLSAS PLÁSTICAS, SORBETES, UTENSILIOS Y ENVASES DE PLÁSTICO DE UN SOLO USO Y TECNOPOR POR MATERIAL BIODEGRADABLE EN EL DISTRITO DE POCOLLAY"

ARTÍCULO 1°.- OBJETO

Promover la reducción progresiva del uso y distribución de bolsas, sorbetes, utensilios, y envases de plástico de un solo uso y tecnopor, a fin de minimizar la generación de residuos sólidos en el distrito de Pocollay, en aras de concientizar a la población en general sobre el impacto que genera al medio ambiente.

ARTÍCULO 2°.- FINALIDAD

La Ordenanza tiene como finalidad promover buenas prácticas ambientales y dictar las disposiciones generales para la promoción de reducción progresiva del uso y distribución de bolsas, sorbetes, utensilios y envases de plástico de un solo uso y tecnopor, en distintas actividades económicas que se realizan en el distrito de Pocollay.



ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 011- 2021 - MDP - T

- Reducir el uso de productos elaborados a base de material plástico convencional de un solo uso (bolsas plásticas de polietileno, polipropileno o de otro material no biodegradable, envases descartables, sorbetes o cañitas de polietileno, entre otros) los que son utilizados y entregados en mercados, tiendas de abarrotes, restaurantes, establecimientos de comida rápida, librerías, farmacias, entre otros establecimientos comerciales dentro del distrito de Pocollay.
- Incentivar el uso de productos elaborados en base a materiales biodegradables no contaminantes y de otros materiales que sean reutilizables en reemplazo de lo señalado anteriormente, como bolsas de tela, papel y envases biodegradables.

ARTÍCULO 3º.- ALCANCE

La presente Ordenanza es de aplicación a los locales y/o establecimientos comerciales, a las instituciones públicas y privadas, así como para los vecinos de la jurisdicción del distrito de Pocollay.

ARTÍCULO 4º. - DEFINICIONES

Para efectos de la presente Ordenanza, se considera las siguientes definiciones:

- Biodegradable:** Capacidad de una materia para descomponerse a través de procesos biológicos en un tiempo relativamente corto. La denominación de producto biodegradable se establece siguiendo los criterios definidos en la Ley Nº 30884 - Ley que regula el plástico de un solo uso y otros recipientes o envases descartables y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 006-2019-MINAM.
- No Biodegradable:** Sustancias que no pueden ser degradadas por microorganismos. Compuesto que no se descompone por acción biológica o bioquímica en un ecosistema, sin embargo, puede ser degradado por agentes físicos, como la luz (fotodegradable).
- Compostable:** Material que se degrada biológicamente produciendo dióxido de carbono, agua, compuestos inorgánicos y biomasa a la misma velocidad que el resto de la materia orgánica que se está compostando con este, sin dejar residuos tóxicos visibles o distinguibles. Tiempo de compostaje 180 días.
- Bolsa de plástico:** Tipo de bolsa que se elabora a partir del petróleo y sus derivados.
- Ecoeficiencia:** Comprende aquellas acciones que permite asegurar el buen uso y desarrollo de los recursos naturales al menor costo ambiental posible.
- Educca:** Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.
- Envase:** Recipiente o vaso en que se conservan y transportan ciertos géneros.
- Plástico:** Materiales de base polimérica que tienen la característica de ser moldeable con facilidad. Pueden incluir aditivos en su composición.
- Plástico de un solo uso:** Bien de base polimérica, diseñado para un solo uso y con corto tiempo de vida útil, o cuya composición y/o características no permite y/o dificulta su biodegradabilidad y/o valorización. También se le conoce como descartable.
- Sorbete:** Cánula, cañita, popote o pajilla para sorber líquidos, así como para transferir líquidos de un vaso a la boca. Material de plástico no biodegradable.
- Tecnopor:** Poliestireno expandido. Es un material plástico espumado derivado del poliestireno.
- Utensilios:** Conjunto de platos, fuentes, vasos, tazas, cubiertos, entre otros que se destinan al servicio de la mesa.
- Participación Ciudadana Ambiental:** Es el proceso mediante el cual los ciudadanos participan responsablemente, en la definición y aplicación de las políticas relativas al ambiente y sus componentes, y en el proceso de toma de decisiones públicas sobre materias ambientales.
- Buenas prácticas ambientales:** Acciones que a través de las actividades económicas o de servicio, cumplen con las normas ambientales u obligaciones a las que se haya comprometido en sus instrumentos de gestión ambiental.
- Educación ambiental:** Promoción de la formación de ciudadanas y ciudadanos ambientalmente responsables que asumen los impactos y costos ambientales de sus actividades.



ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 011- 2021 - MDP - T

ARTÍCULO 5º. - MEDIDAS PARA LA REDUCCIÓN PROGRESIVA DE BOLSAS, RECIPIENTES Y ENVASES DESCARTABLES Y TECNOPOR EN EL DISTRITO DE POCOLLAY

1. Reconocer e incentivar a aquellos vecinos que, haciendo uso de la participación ciudadana ambiental, comuniquen el incumplimiento de la presente Ordenanza con medios probatorios.
2. Se informará en los locales vecinales sobre las buenas prácticas ambientales respecto al uso de plástico y tecnopor a través de conversatorios, charlas, talleres y afines.
3. Los comercios en general u otros establecimientos similares, así como sus contratistas o prestadores de servicios, dentro del plazo de doce (12) meses contados desde la vigencia de la presente ley, deben reemplazar en forma progresiva la entrega de bolsas de base polimérica no reutilizable, por bolsas reutilizables u otras cuya degradación no generen contaminación por microplástico peligrosas y que aseguren su valorización.

En las distintas oficinas, dependencias o locales de la Municipalidad Distrital de Pocolay, a partir del día siguiente de publicada la norma se aplicarán las siguientes medidas:

1. En un plazo no mayor de 3 meses deberá reemplazarse el uso de bolsas, sorbetes y utensilios de plástico o envase de tecnopor para bebidas y alimentos de consumo humano de un solo uso, a excepción de aquellas adquisiciones que se encuentren en proceso o adjudicadas a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.
2. No se hará uso de envoltorios plásticos para ninguna mensajería o publicidad interna o externa.
3. Se priorizará la reducción de envoltorios innecesarios de plástico en las adquisiciones que realice la Municipalidad Distrital de Pocolay.

ARTÍCULO 6º. - EXCEPCIONES

No están comprendidas en los alcances de la presente ordenanza:

- 5.1. Las bolsas de base polimérica para contener y trasladar alimentos a granel o alimentos de origen animal, así como aquellas que por razones de asepsia o inocuidad son utilizadas para contener alimentos o insumos húmedos elaborados o pre elaborados, de conformidad con las normas aplicables sobre la materia.
- 5.2. Las bolsas de base polimérica cuando sea necesario su uso por razones de limpieza, higiene o salud, conforme a las normas aplicables sobre la materia.
- 5.3. Los sorbetes de base polimérica (pajitas, pitillos, popotes o cañitas) que sean utilizadas por necesidad médica en establecimientos que brindan servicios médicos, necesarios para las personas con discapacidad y adultos mayores y los sorbetes de base polimérica que forman parte de un producto como una unidad de venta y pueden reciclarse con el envase comercializado.

ARTÍCULO 7º. - SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN CIUDADANA

La Municipalidad Distrital de Pocolay, efectuará acciones de educación sensibilización, promoción, u otras relacionadas al consumo y/o producción sostenible del plástico y proyectos orientados a mitigar el impacto negativo en el ambiente y la contaminación producida por el plástico, a través del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – EDUCCA, de la Municipalidad.

ARTÍCULO 8º. – IMPLEMENTACIÓN

Una vez entrada en vigencia la presente Ordenanza, su implementación se realizará de forma gradual, en distintas etapas para que tanto los establecimientos comerciales como los pobladores del distrito de Pocolay tomen conocimiento del proceso de sustitución de la bolsa plástica por una amigable con el medio ambiente.

- **Etapas 1:** Durante esta etapa se dará a conocer la Ordenanza entre la ciudadanía y los establecimientos comerciales. Por ello, corresponde a una etapa de difusión con una duración de 8 meses, en la que paralelamente se llevará a cabo la adhesión de los establecimientos comerciales, mediante la firma de un acta de acuerdo, entre este y el municipio.



ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 011- 2021 - MDP - T

- **Etapa II:** Durante los 4 meses posteriores a la Etapa I, los establecimientos comerciales, independientemente de su tamaño, podrán entregar un máximo de 2 bolsas a sus clientes y envases descartables y tecnopor.
- **Etapa III:** Durante los 2 meses siguientes a la Etapa II, los establecimientos comerciales sólo podrán entregar una bolsa plástica por cliente y no harán la entrega de tecnopor ni sorbetes.
- **Etapa IV:** Una vez concluida la Etapa III, los establecimientos comerciales NO podrán entregar bolsas plásticas a sus clientes.

ARTÍCULO 9º. – FISCALIZACIÓN

La fiscalización se realizará a través de la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Municipal en coordinación con la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Mantenimiento, en cuanto al cumplimiento de la presente Ordenanza.

La Gerencia de Administración Tributaria apoyará en dar a conocer a los establecimientos comerciales la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 10º. – RECONOCIMIENTO

Se llevará a cabo la estrategia de Reconocimiento a las Buenas Prácticas Ambientales, el cual es un mecanismo de incentivo a los establecimientos comerciales, empresas y feriantes que opten por el uso de material biodegradable y/o reutilizables en el empaque de su mercadería, por aportar al desarrollo sostenible del distrito de Pocollay mediante el distintivo "Sello Verde Pocollay".

El otorgamiento del Sello Verde Pocollay llevará la imagen de la institución con el lema "Municipalidad Distrital de Pocollay reconoce el Uso de Material Biodegradable y Reutilizable". Asimismo, tendrá una vigencia de un año desde su otorgamiento y será renovado automáticamente por igual período.

Los administrativos de los establecimientos comerciales que hubiesen obtenido el Sello Verde Pocollay, podrán solicitar una rebaja equivalente al 8% en el pago de derechos municipales de limpieza pública. Dicha rebaja se hará efectiva por un período de un año a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, siempre que se mantengan las condiciones establecidas para su otorgamiento.

Se prohíben el uso no autorizado del Sello Verde Pocollay. La contravención a esta disposición será denunciada al Ministerio Público como uso malicioso o falsificación de instrumento público para la aplicación de la multa correspondiente.

ARTÍCULO 11º. - INFRACCIONES Y SANCIONES

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza dará inicio al procedimiento sancionador correspondiente, imponiéndolo la sanción respectiva conforme al cuadro adjunto:

SUB GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y MANTENIMIENTO				
OTRAS AFINES A CONTAMINACIÓN AMBIENTAL				
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	SANCIÓN		MEDIDA COMPLEMENTARIA
		MULTA EXPRESA % UIT	REINCIDENCIA %UIT	
16.7	Por usar, comercializar, vender o distribuir gratuitamente cañitas y bolsas plásticas en el distrito de Pocollay, en establecimientos comerciales, prestadores de servicios públicos o privados y en aquellos lugares donde se desarrolle actividad económica.	5%	15%	

POR LO TANTO: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c. Archivo.
GM
GDSE
SGFCM
USGYAC



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

ING. LUIS ALBERTO AYCA CUADROS
ALCALDE

